23/11/2015

ECONOMIST&JURIST

Redacción

No se puede recusar a un juez porque haya sido compañero de clase

La sala de lo civil del Tribunal Supremo ha dictado una sentencia, de fecha 13 de noviembre de 2015 (sentencia número 633/2015), en la que, entre otros extremos, establece que no se puede recusar a un juez porque haya sido compañero de clase del representante legal de la parte demandada.

Los jueces, como profesionales del Derecho, han estudiado en la facultad de Derecho y por tanto han sido compañeros de clase no solo de empleados bancarios que sean licenciados o graduados en Derecho, como en este caso, sino de numerosos abogados y procuradores que intervienen en los juicios. Si tuvieran que abstenerse o pudieran ser recusados cada vez que coinciden en un juicio con compañeros de clase, o con cualquiera de las personas con las que entran en contacto en su vida diaria, como ciudadanos corrientes, les resultaría imposible administrar justicia.

La Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley de Enjuiciamiento Civil consideran causa de abstención y recusación no es el simple conocimiento, ni siq

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF